

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
ACTA Nº 291

La sesión extraordinaria N° 70 del Consejo Nacional de Educación se realizó el miércoles 2 de diciembre de 2015. Presidió la sesión, Pedro Montt. Asistieron, además, los consejeros, Francisca Dussaillant, Loreto Fontaine, Kiomi Matsumoto, Cecilia Sepúlveda, Roberto Guerrero y Jorge Toro. Excusaron su asistencia, Alejandro Espejo y Lorena Meckes. La consejera Norambuena no participó en la sesión por encontrarse inhabilitada para conocer esta materia. Actuó como ministro de fe de la sesión, la Secretaria Ejecutiva, Fernanda Valdés, y como secretaria de actas, Marta Gamboa.

Se dio inicio a la sesión extraordinaria a las 12:09 horas.

1. **Universidad La Araucana. Solicitud de cierre voluntario.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64, del DFL N°2, de 2009, de Educación, el Consejo Nacional de Educación se reunió especialmente para analizar los antecedentes de la solicitud de cierre voluntario presentada por la Universidad La Araucana, comunicada a este organismo mediante carta de 30 de septiembre. Dicha decisión obedeció a circunstancias emergentes que no pudieron ser avizoradas previamente -elevada deserción y morosidad de sus estudiantes- lo que unido a las restricciones de las posibilidades de apoyo en recursos de la Caja de Compensación La Araucana, causaron la inviabilidad financiera del proyecto.

La Secretaria Ejecutiva hizo una breve exposición sobre la Universidad y el plan de cierre presentado el que, en general, cumple con lo indicado al respecto por este Consejo en los Oficios N° 490/2015, de 6 de octubre de 2015, -que informó sobre los elementos que debía incluir dicho plan- y en el Oficio N°551/2015, de 13 de noviembre de 2015, que informó a la institución las observaciones preliminares al plan de cierre presentado. La señora Valdés se refirió a los elementos del plan de cierre, sus objetivos, el convenio propuesto con otra Universidad para el traspaso de los alumnos, la difusión del plan, la situación de los estudiantes, docentes y administrativos, y antecedentes del flujo de caja, entre otros aspectos, además de abordar los datos de matrícula, y la causal del artículo 64 del DFLN°2 que se configura para solicitar el cierre.

A continuación, presentó una síntesis de las observaciones y respuestas de la institución al plan de cierre, relativas a aspectos como la precisión de la condición de estudiantes; al reforzamiento del plan de difusión y comunicación; al convenio con la universidad receptora y el consentimiento de los estudiantes; a la observancia de las normas académicas de la institución, a las medidas a adoptar respecto de los estudiantes con deudas; a los compromisos contractuales y financieros, a la función de la corporación educacional ULA en el proceso de cierre y a la situación de los funcionarios que se mantienen.

Tras la revisión de los antecedentes y del análisis efectuado por la SecTec, los consejeros concluyeron que la institución, en general, informó adecuadamente sobre las materias requeridas por este organismo, y que el proceso está siendo conducido de manera ordenada, resguardándose la continuidad de estudios de sus alumnos. Sin perjuicio de lo anterior, debe hacerse presente que el plan de cierre debe abordar las observaciones pendientes analizadas en esta sesión, que serán detalladas en el acuerdo respectivo y que guardan relación con los siguientes aspectos: la nómina de los estudiantes con indicación de su situación; la difusión de la situación de la universidad; el convenio de continuidad de estudios; y el plan financiero. Asimismo, se acordó disponer la realización de una visita a la Universidad con el objeto de verificar la implementación del plan de cierre propuesto, la realización de los ajustes solicitados y velar por el resguardo de los derechos de los estudiantes de la institución.

En virtud de ello, los consejeros acordaron, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar el plan de cierre voluntario de la Universidad La Araucana y solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y la cancelación de la personalidad jurídica, en virtud de la causal prevista en el artículo 64, letra a), del DFL N°2-2009, de Educación dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no continuar desarrollando su proyecto educativo y, por ende, no cumplirá con sus objetivos estatutarios. Asimismo, acordó pedir al Ministerio de Educación que dicha solicitud produzca sus efectos no antes del 1 de enero de 2017 con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos pendientes de los alumnos de la Universidad La Araucana.

Siendo las 12:32 horas se dio por terminada la sesión extraordinaria Nº 70.

Pedro Montt
Presidente

Francisca Dussaillant
Consejera

Loreto Fontaine
Consejera

Roberto Guerrero
Consejero

Kiemi Matsumoto
Consejera

Cecilia Sepúlveda
Consejera

Jorge Toro
Consejero

Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación